

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Justicia y Paz

SICGMA

Providencia: Auto No. 047 Asunto: Establece protocolo para la práctica de pruebas en los Incidentes de Oposición

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico Nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Protocolo para la práctica de pruebas en los Incidentes de Oposición

Los artículos 4 y 95 de la Ley 270 de 1996 establecen que las actuaciones judiciales, y de manera especial la **práctica de pruebas**, deberán incorporar los avances tecnológicos.

El uso de los medios telemáticos se ha visto incrementado ante las actuales condiciones de salubridad por las que atravieza el mundo.

En este escenario, resulta pertinente fijar algunas reglas para el desarrollo de las diligencias relacionadas con la práctica de pruebas, concretamente el testimonio, que de manera principal se presenta en los Incidentes de Oposición de Terceros a Medidas



Página **2** de **3** Auto 047 de 2021

Cautelares; ello para facilitar el cumplimiento de criterios de

transparencia, publicidad y garantía del debido proceso.

En tal sentido, los declarantes y la parte que los solicite, deberán

cumplir con cada uno de los siguientes parámetros:

1. Contar con una óptima conexión a internet (mínimo 20

megas de navegación).

2. Disponer de una cámara con una resolución aceptable.

3. Permanecer alejados del teclado.

4. No consultar documentos ni atender comuniaciones

telefónicas o escritas.

5. No tener el celular abierto.

6. Los apoderados o terceras personas NO podrán

intercambiar datos, notas o información relevante para el

proceso con los testigos, salvo los eventos en que así se

autorice de manera expresa por la Magistratura.

7. Preferiblemente el testigo estará solo en el recinto donde se

ubique para la toma de la declaración. Si debe desplazarse

a la oficina del abogado, la cámara deberá enfocar a ambos.

8. En caso de que no se cuente con las condiciones técnicas

contempladas en los numerales anteriores, el interesado en

la prueba deberá solicitar que el testimonio se realice desde

la sala de audiencias del Despacho, con mínimo dos (2) días

de anticipación, con el fin de coordinar lo necesario.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext 1046. www.ramajudicial.gov.co des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



Página **3** de **3** Auto 047 de 2021

CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN1

Magistrado



Firmado Por:

CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

129f32ef3120223b625febc285ada36328efb9f1b4dc4be81e417c807f5daf12Documento generado en 09/02/2021 08:43:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

